



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



# 015/21

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO  
El Alto,

08 MAR 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”, asimismo, concordante con el parágrafo I del Artículo 321 de la misma constitución que prevé: “*que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto*”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece: “*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*”.

Que, el Artículo 13 inciso c) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que dentro de la Jerarquía Municipal atribuible al Órgano Ejecutivo Municipal está la Resolución Administrativa Municipal que es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 26 numeral 26 de la misma Ley que dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo el Artículo 16 parágrafo III inciso b) establece que los mismos se efectúan: “*A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*”

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que: “*la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal*”.

Que, asimismo, el Artículo 15 numeral 1) de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto: “*dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente*”(…); y 2) “*dirigir la Gestión Pública Municipal.*”; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso d) establece: “*vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.*”

Que, por Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: SMACG/DG/004/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por Edmundo Quispe Escobar – Técnico Administrativo DG, señala en el acápite de conclusiones que se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA de la categoría programática “34-00-99” para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042 y demás normativa conexas. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no generar obligaciones ni deudas, no





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto. Adjunta a dicho informe el Acta de Conformidad respectiva.

Que, por Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UCI/067/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Cr. Macario Andrade Querhua – Sub Contador - UC, quien establece en conclusiones que se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA de la categoría programática “99 0 16” para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042 y demás normativa conexas. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no generar obligaciones ni deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto.

Que, por Informe DPIP/UPO/INF-089/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, elaborado por la Lic. Isabel Mamani Avila y el Lic. Freddy Aduviri M – Analistas Unidad de Programación de Operaciones, establecen en sus conclusiones que la solicitud de Traspaso Presupuestario entre Partidas del Programa solicitado por la Unidad Ejecutora, se encuentra enmarcado dentro lo establecido en el D.S. 3607 Artículo 7, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 16 parágrafo III inciso b) de la señalada norma: por lo que solicita viabilizar el Traspaso Presupuestario entre Categorías de una Misma Categoría Programática, siendo PROCEDENTE por tanto recomienda su remisión a la Dirección General de Asesoría Legal para la emisión del instrumento jurídico que corresponda para su aprobación ante la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.025/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez – Jefe a.i. UNMAA, señala en el acápite de conclusiones que es PROCEDENTE la solicitud de modificación presupuestaria entre Partidas solicitada por la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza (SMACG) y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), por lo que corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) que disponga la aprobación de la referida modificación presupuestaria, conforme el cuadro descrito anteriormente y documentación adjunta, todo ello conforme lo dispuesto por el Artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado: Artículo 16 parágrafo III inciso b) del Decreto Supremo N° 3607; Artículos 13 y 26 numeral 5) de la Ley N° 482; Artículos 14 y 15 numerales 1) y 2) del Decreto Municipal N° 014.

### POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional dentro de una misma categoría programática,** solicitada por la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza (SMACG) y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), de acuerdo a los datos establecidos mediante Informe: CITE: SMACG/DG/004/2021; Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UCI/067/2021; Informe DPIP/UPO/INF-089/2021 e Informe CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.025/2021, conforme a las siguientes especificaciones:

### PROYECTOS DE INVERSIÓN DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	BD	NOMBRE SIGEP	LOCALIZACION	DISTRITO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	1	99		016	47	PROYECTOS DE INVERSIÓN DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)	DISTRITAL	DISTRITAL	1.7.0	41	113	66230	5,100,000.00
													66220	2,100,000.00
<b>TOTAL</b>														<b>7,200,000.00</b>

A:

ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	BD	NOMBRE SIGEP	LOCALIZACION	DISTRITO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	1	99		016	47	PROYECTOS DE INVERSIÓN DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)	DISTRITAL	DISTRITAL	1.7.0	41	113	66210	7,200,000.00
<b>TOTAL</b>														<b>7,200,000.00</b>



**PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (PYCS)**

DE:

ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	BD	NOMBRE SIGEP	LOCALIZACION	DISTRITO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	28	34		99	5	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (PYCS)	DISTRITAL	DISTRITAL	6.2.0	+1	113	25600	188,590.00
													26990	205,910.00
TOTAL														<b>394,500.00</b>

A:


ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	BD	NOMBRE SIGEP	LOCALIZACION	DISTRITO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
1205	1	28	34	0	99	5	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (PYCS)	DISTRITAL	DISTRITAL	6.2.0	+1	113	31120	237,000.00
											+1	113	39500	157,500.00
TOTAL														<b>394,500.00</b>

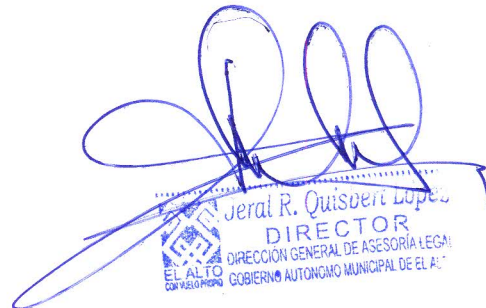

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza (SMACG) y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**ARTICULO TERCERO.-** Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán cumplir con las formalidades y trámites correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el Artículo Primero, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciarán procesos judiciales en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
 **Abg. Danilo Portugal Torres**  
**JEFE a.i.**  
**UNMAA - DGAL**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
 Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
 ALCALDESA MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
 **Jerald R. Quisbert Lopez**  
**DIRECTOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



TROL/dpi  
cc: DGAL/UNMAA